LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

ACUERDA:

PRIMERO.- No ha lugar a iniciar formal procedimiento de determinación de responsabilidad administrativa en contra de los ciudadanos BRISIA PEÑA GONZÁLEZ, FORTUNATO CAMARILLO ZÁRATE y ALFONSO ALVEAR ANDRES, en su carácter de empleados o servidores públicos del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, por los hechos denunciados en el expediente número DE/091/2010, tramitado por el Órgano Interno de Control de la Procuraduría Federal del Consumidor, por no ser autoridad competente este Honorable Congreso del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Se ordena el archivo del expediente número 20 de índice de la LXI Legislatura, del Honorable Congreso del Estado.

TERCERO.- Esta determinación, hágase del conocimiento del Órgano Interno de Control de la Procuraduría Federal del Consumidor, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Remítase la copia certificada del expediente DE/091/2010, formado por el Órgano de Control Interno de la Procuraduría Federal del Consumidor, dependiente de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal al Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, autoridad competente para conocer y resolver lo solicitado en el mismo y a favor de quien se declina competencia.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 1 de junio de 2011.

RÚBRICA DIP. EUFROSINA CRUZ MENDOZA PRESIDENTA

RÚBRICA DIP. ROSALINDA DOMÍNGUEZ FLORES SECRETARIA

> RÚBRICA DIP. LUIS DE GUADALUPE MARTÍNEZ RAMÍREZ SECRETARIO

RÚBRICA DIP. JOSÉ JAVIER VILLACAÑA JIMÉNEZ SECRETARIO